

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/133
BITÁCORA: 08/AQ-0888/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Agosto de 2016

13-630

C. NOEL PEINADO DÍAZ Y/O P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE NO. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 115 de fecha 15 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 11 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	Guachochi	Chihuahua	C. NOEL PEINADO DÍAZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO
SAN ISIDRO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	292380	2961653
2	292407	2961440
3	292408	2961440
4	292421	2961335
5	292439	2961200
6	292085	2961194
7	292070	2961193
8	292039	2961193
9	291999	2961192
10	291794	2961189
11	291596	2961185
12	291568	2961245
13	291441	2961333

4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/133

BITÁCORA: 08/AQ-0888/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Agosto de 2016

14	291216	2961489
15	291155	2961655
16	291150	2961666
17	291095	2961781
18	291095	2961940
19	291097	2961940
20	291429	2961939
21	291958	2961936
22	292249	2961934
23	292276	2961934
24	292343	2961934
25	292380	2961653

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	90.1816	43.77	43.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	43.77 (cuarenta y tres punto setenta y siete)	2061 (dos mil sesenta y uno)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/08/16 - 31/12/16	Pinus muerto	3.11	146	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/08/16 - 31/12/16	Pinus spp.	3.11	211	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	5.14	187	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	5.14	15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	2.78	154	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/133
BITÁCORA: 08/AQ-0888/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Agosto de 2016

3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	2.78	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	3.82	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	3.82	176	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	4.44	173	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	7.38	1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	7.38	185	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	3.34	194	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	2.91	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	2.91	187	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	2.91	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	4.93	201	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	4.93	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	5.92	213	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN C DEL LOTE No. 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	D-08-027-FRA-024/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

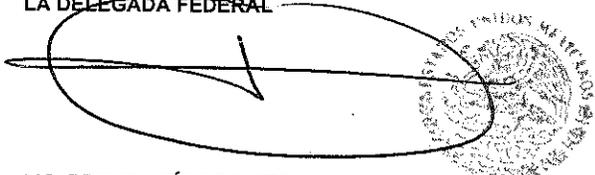
OFICIO N° SG.FO.08-2016/133
BITÁCORA: 08/AQ-0888/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Agosto de 2016

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
Deberán de realizarse obras de conservación de suelos y agua consistente en acordonamiento de residuos del aprovechamiento forestal, esto se realizara de acuerdo a la cronología de las áreas de corta.
Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos dos letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/133

BITÁCORA: 08/AQ-0888/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Agosto de 2016

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ